



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

OAF N° : 15.316/2016
DIR N° : 1.426/2016
REFS. N°S: W001259/2016
236.931/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 FEB 17 *001342

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 505, de 2016, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Construcción sala cuna y nivel medio Federico Errázuriz, comuna de Pudahuel", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Saluda atentamente a Ud.,


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PRESENTE

2315-1-001355

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Junta Nacional de Jardines Infantiles



Número de Informe: 505/2016
30 de diciembre del 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 505, de 2016
Junta Nacional de Jardines Infantiles

Objetivo: Verificar los hechos denunciados por un particular con reserva de identidad, que dicen relación con eventuales irregularidades en el trabajo desarrollado por la inspección técnica de la obra del contrato "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Federico Errázuriz, comuna de Pudahuel" y deficiencias constructivas debido a la situación planteada.

Preguntas de la Inspección:

- ¿Inspeccionó adecuadamente el servicio la ejecución de las obras materia del presente contrato?
- ¿Han sido efectuados los trabajos de conformidad con lo exigido en los antecedentes del contrato?
- ¿Se ha actualizado en la plataforma GEO-CGR el estado en que se encuentra la obra?

Principales Resultados:

- Si bien, al momento de efectuada la presente inspección, se advirtió que el desarrollo de las obras no se avenía con el plazo vigente dispuesto para su ejecución, la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles acompañó antecedentes que acreditaron el otorgamiento de una prórroga para su desarrollo, que desplazó la data prevista para su término, por lo que la observación primitivamente formulada debe subsanarse.
- Se comprobó que las obras examinadas en la presente inspección, fueron ejecutadas de conformidad con las exigencias técnicas dispuestas en los antecedentes que regulan el contrato, no advirtiéndose situaciones que representar en relación con este punto.
- Sin perjuicio de lo anterior, la entidad a cargo de la obra no había actualizado el estado de esta en la plataforma GEO-CGR, contraviniendo lo indicado en el numeral 2 de la resolución N° 6.826 de 2014, de esta Entidad de Control, en cuanto a que se debe renovar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información sobre las obras registradas. La JUNJI deberá efectuar el cambio requerido, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será materia de seguimiento por parte de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.426/2016
OAF N°: 15.316/2016

INFORME FINAL N° 505, DE 2016,
SOBRE INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO "CONSTRUCCIÓN SALA
CUNA Y NIVEL MEDIO FEDERICO
ERRÁZURIZ, COMUNA DE PUDAHUEL",
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.

SANTIAGO, 30 DIC. 2016

Se efectuó una inspección a las obras del contrato "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Federico Errázuriz, comuna de Pudahuel", a cargo de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, la cual tuvo por finalidad constatar que las referidas obras se ajustaran a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos- establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por la Sra. Gabriela Díaz Soto y el Sr. Iván López Méndez, auditora y supervisor respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Para atender una denuncia formulada ante esta Entidad de Control, en la que se hace mención a la falta de supervisión de parte de la inspección técnica, se determinó examinar la obra ejecutada en virtud del contrato "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Federico Errázuriz, comuna de Pudahuel", a fin de verificar si su ejecución se ajusta a lo exigido en los antecedentes técnicos que regulan la materia.

ANTECEDENTES GENERALES

El contrato mencionado comprende el diseño de especialidades y la ejecución de los trabajos requeridos para la materialización de una sala cuna y nivel medio en la comuna de Pudahuel. Al momento de practicada la presente fiscalización, la inspección técnica había autorizado los estados de pago N°s 4 y 5; las partidas de fundaciones se encontraban terminadas y las faenas se concentraban en la ejecución de los muros perimetrales de primer y segundo piso, en las instalaciones y la construcción de tabiques divisorios.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Cabe precisar que con carácter confidencial, el 11 de noviembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el preinforme de observaciones N° 505, de 2016, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 015/2743, de 29 de noviembre de igual anualidad.

OBJETIVO

En lo específico, esta inspección se enfocó en constatar que las partidas individualizadas en la tabla N° 1, se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el legajo de antecedentes que forman parte del contrato respectivo.

Tabla N°1

N°	PARTIDA	AVANCE AL ESTADO DE PAGO N°5
2.1.1	Cierros Provisorios	
2.1.15	Letrero de Obra	100%
3.6.0.2	Albañilería	100%
3.6.1	Muros y Tabiques Soportantes	100%
3.7.2	Tabiquerías	100%
3.11.2.2	Cubierta Planchas	80%
		100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información contenida en el estado de pago N°5, de 25 de julio de 2016, proporcionado por la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 20 de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de dos visitas selectivas a la citada obra los días 7 de junio y 16 de agosto de 2016. Además, se solicitó la documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Federico Errázuriz, comuna de Pudahuel
Mandante	Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
Unidad técnica	Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ubicación	Av. Federico Errázuriz N° 787, comuna de Pudahuel
Contratista	Payan Ingeniería y Construcción Limitada
Inspector Técnico de Obra	Sra. Pamela Campos López
Resolución que aprueba contrato	Resolución exenta N° 2.158, de 30 de octubre de 2015
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública
Modalidad de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$ 581.810.422
Aumento de obras	-
Disminuciones de obras	\$ 10.307.140, resolución exenta N° 015/1136, de 18 de julio de 2016 \$76.422.746, resolución exenta N° 015/1145, de 19 de julio de 2016
Obras extraordinarias	\$ 113.093.231, resolución exenta N° 015/1145, de 19 de julio de 2016
Monto total del contrato	\$ 608.173.767
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumento de plazo	75 días corridos, resolución exenta N°015/1145, de 19 de julio de 2016
Plazo total	285 días corridos
Avance financiero al momento de la inspección	52,13% al 25 de julio de 2016
Avance físico al momento de la inspección	50% al 16 de agosto de 2016
Fecha de inicio	9 de noviembre de 2015
Fecha de término legal	19 de agosto de 2016
ID Mercado Público	856-50- LP15

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización teniendo en consideración los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la información publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Se comprobó que las obras examinadas en la presente inspección, fueron ejecutadas de conformidad con las exigencias técnicas dispuestas en los antecedentes que regulan el desarrollo de este contrato, no advirtiéndose situaciones que representar en relación con este punto.

Sin perjuicio de lo anterior, del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

I. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	Sobre aumento de Plazo	A través de la resolución exenta N° 1.290, de 9 de junio de 2015, de JUNJI, numeral 3, se aprobó el anexo complementario del contrato en estudio. En su punto 12, se fijó el plazo para la ejecución de los trabajos en 210 días corridos, contado desde la entrega de terreno, la que tuvo lugar el 9 de noviembre de 2015; según el acta respectiva. A su turno, en la cláusula tercera del contrato aprobado por la resolución exenta N° 015/2.158, de 30 de octubre de 2015, de ese origen, se dispuso que su plazo era el fijado en el citado anexo complementario. Luego, por la resolución exenta N° 015/1145, de 19 de julio de 2016, la JUNJI, aprobó un aumento de plazo de 75 días corridos.	Conforme a los referidos antecedentes, la fecha de término de la obra debió ser el 19 de agosto de 2016. Sin embargo, en visita a terreno efectuada el 16 de agosto de 2016, se constató que aún estaban en ejecución los muros perimetrales del primer y segundo piso, las instalaciones y la construcción de tabiques divisorios, faltando las partidas de terminaciones, la instalación del ascensor, y obras exteriores, entre otras, sin que, a esa data, la ITO hubiese realizado gestión alguna para que el contratista ajustara el avance físico a lo programado.	Numeral 2 "Definiciones", de las bases administrativas generales aprobadas por resolución N° 015/157, de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece que el "Inspector técnico de obra", debe supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.	En su respuesta, JUNJI indicó que a la época de la fiscalización, un aumento de plazo solicitado por el contratista, ya se encontraba autorizado por su equipo técnico, estando pendiente en ese momento, la dictación del acto administrativo correspondiente. Explicó que el 8 de agosto de 2016, el contratista solicitó el aumento de plazo, y que el 12 de agosto de esa misma anualidad, se autorizó un aumento de plazo de 67 días corridos, por lo que el nuevo plazo de ejecución quedó establecido para el día 26 de octubre de 2016. Añadió que el 22 de septiembre, se dictó el acto administrativo, que otorgó un nuevo aumento de plazo por 25 días adicionales al plazo de ejecución vigente. Indicó, que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la ejecución de la obra en cuestión ha experimentado aumentos de plazo que han sido debidamente justificados y tramitados, obteniendo la aprobación del ITO.	En relación con lo manifestado por la entidad en su respuesta, y no obstante que al momento de fiscalizadas las obras no se había emitido un acto formal por el cual se aceptara el aumento de plazo mencionado, la observación se subsana, ya que en esta ocasión el servicio adjuntó copia de la resolución exenta N° 015/1.631, de 22 de septiembre de 2016, que autorizó la mencionada extensión de 67 días.

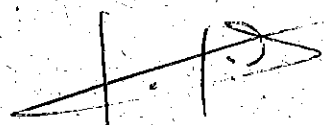


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

II. OTRAS OBSERVACIONES

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	Respecto a portal GEO- CGR	Por resolución N° 6.826 de 2014, de ésta Contraloría General, se impartieron instrucciones relativas a la actualización de información que debe proveer el servicio en la plataforma GEO-CGR.	No existe actualización del estado en que se encuentra la obra, contraviniendo lo indicado en el numeral 2 de la resolución N° 6.826 de 2014, de esta entidad de control, en cuanto a que se debe actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información sobre las obras registradas.	Numeral 2 de la resolución N° 6.826 de 2014, de la Contraloría General de la República.	El servicio en su respuesta señaló que acoge la observación y que instruirá la actualización de todos los proyectos que se ejecutan actualmente en la Dirección Regional Metropolitana, según lo dispone la resolución N° 6.826, de 2014, de este Órgano Contralor.	Sin perjuicio de que el servicio fiscalizado junto con reconocer lo objetado anunció que instruiría actualizar la información de todos los proyectos, no adjuntó antecedentes en este último sentido, ni actualizó en el portal GEO-CGR, el estado de la obra de que se trata, la que permanecía en idéntica situación hasta el 29 de diciembre de 2016. Esa entidad deberá efectuar la actualización requerida, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será materia de seguimiento por parte de esta Contraloría General (MC).

Saluda atentamente a Ud.


CRISTIAN MARAMBIO LIZAMA
Jefe Comité de Auditoría de Transportes y Empresas
Subdivisión de Auditoría
División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO

Estado de observaciones del Informe Final N° 505, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Otras Observaciones	Respecto a portal GEO-CGR	Medianamente compleja (MC)	Esa entidad deberá actualizar el estado de la obra en el portal de obras GEO-CGR, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			